



DECRETO No.

1062

"Por medio del cual se dictan medidas de tránsito para crear ciclo vía en un tramo de la Avenida Santander"

LA ALCALDESA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las previstas en la Constitución Política, la Ley 769 del 2002 y Decreto Nacional 170 del 2001 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Constitución Política establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional pero sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades, para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y discapacitados, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.-

Que igualmente la ley 769 del 2002 establece en el artículo primero, inciso segundo que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Nacional todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía y comodidad de sus habitantes.

Que a su vez la Ley 769 del 2002 (CNNT) contempla el desarrollo del artículo 24 de la CN dentro de sus principios rectores, los cuales vienen indicados en el artículo 1° de la Ley 769 del 2002, tales como principio de seguridad, calidad, libre acceso y oportunidad.

Que el artículo 6to, parágrafo 3, segundo inciso de la Ley 769 del 2002 faculta a los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción a expedir normas y tomar medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, con sujeción a las disposiciones del CNNT.

Que el artículo 7 de la Ley 769 del 2002 a su vez contempla que las autoridades de tránsito velaran por la seguridad de los peatones y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, atribuyendo a la autoridad de tránsito funciones regulatorias y sancionatorias.

Que corresponde al Alcalde Mayor, como primera autoridad en el Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con el tenor del parágrafo 3, artículo 6 de la Ley 769 del 2002, racionalizar el uso de las vías en el Distrito para garantizar el desplazamiento satisfactorio dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.

Que la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte, como lo dispone los artículos 2°, 31 y 32 de la Ley 336 de 1996.

Que el artículo 99 de la Ley 769 del 2002 establece que el tránsito en actividades colectivas en vías públicas, será regulado por la autoridad local competente, teniendo en cuenta que no



DECRETO No.

1062

"Por medio del cual se dictan medidas de tránsito para crear ciclo vía en un tramo de la Avenida Santander "

Pág. No. 2

09 SET. 2009

se afecte la normal circulación de los vehículos, por lo que la autoridad regulará el tránsito durante la ocurrencia de actividades multitudinarias que impliquen la utilización de las vías destinadas a los vehículos.-

Que Cartagena es una ciudad donde se hace necesario brindar a la población nativa y visitantes, espacios para desarrollar actividades deportivas, para lo cual, se ha promovido incentivar esta cultura e igualmente el uso de medios no contaminantes para la movilidad de las personas y sean utilizadas como medios para llevar a cabo prácticas deportivas y ejercicios, por lo que se implementará en un tramo de la Avenida Santander, de una Ciclovía, los domingos de 7:00 horas a las 13:00 horas.-

Que la ciclovía que se denominará CICLOVIA CONDUCTORES CON VALORES y comprenderá un tramo de la Avenida Santander, calzada izquierda sentido Sur- Norte, desde la calle 41 (Las Tenazas) hasta el retorno del puente Romero Aguirre.

Que de acuerdo con lo anterior se ordenará, el día y en los horarios establecidos para la ciclovía, el comportamiento de tránsito vehicular, así:

Que la calzada derecha sentido Sur-Norte del Tramo comprendido entre las Tenazas hasta el acceso del Puente Romero Aguirre mantendrá el sentido de circulación Sur-Norte

Que la calzada izquierda sentido Sur- Norte, comprendido entre la calle 41 (Las Tenazas) hasta el retorno del Puente Romero Aguirre será cerrado para el tránsito vehicular y puesto a servicio de la comunidad para realizar actividades deportivas y con el fin se desarrolle la Ciclovía Conductores Con Valores.

Que los vehículos de las rutas urbanas que transiten desde Crespo o del Aeropuerto hacia el sur o hacia Bocagrande que usualmente toman la calzada derecha de la Avenida Santander que, se cerrará temporalmente, deberán desviarse por el Puente Romero Aguirre y tomar la calle 60, carrera 17, Carrera 14 (Calle Real de Torices) Avenida Pedro de Heredia, Avenida Luis Carlos López normalizando su recorrido.

Que los demás vehículos de servicio público individual, vehículos particulares y demás vehículos pueden hacer uso del recorrido que viene indicado en el párrafo que antecede o cualquier otro que lo lleve a sus destinos.

Que los demás recorridos de las rutas urbanas de la ciudad no se verán afectados con los cierres.

Que los horarios de cierre del tramo de la vía de la Avenida Santander calzada izquierda sentido Sur- Norte, comprendido entre la calle 41 (Las Tenazas) hasta el retorno del Puente Romero Aguirre, será desde las 7:00 horas hasta las 13:00 del mismo día, los domingos.

Que en mérito de lo expuesto se



DECRETO No.

1062

"Por medio del cual se dictan medidas de tránsito para crear ciclo vía en un tramo de la Avenida Santander"

09 SET. 2009

Pág. No. 3

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Ordénese el cierre temporal de la calzada izquierda sentido Sur-Norte, comprendido entre la calle 41 (Las Tenazas) hasta el retorno del Puente Romero Aguirre para el tránsito vehicular que será puesta al servicio de la comunidad para realizar actividades deportivas y se desarrolle la Ciclovía Conductores Con Valores.

PARAGRAFO PRIMERO. El cierre temporal del tramo de vía se generará los domingos en el siguiente horario: de 7:00 horas hasta las 13:00 horas del mismo día.

ARTICULO SEGUNDO. Los vehículos de las rutas urbanas que transitan desde Crespo hacia el sur o hacia Bocagrande que usualmente toman la calzada de la Avenida Santander que se cerrará temporalmente, deberán desviarse por el Puente Romero Aguirre y tomar la calle 60, carrera 17, carrera 14 (Calle Real de Torices), Avenida Pedro de Heredia, Avenida Luis Carlos López normalizando su recorrido.

PARAGRAFO PRIMERO. Los demás recorridos de las rutas urbanas de la ciudad no se verán afectados con los cierres.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los demás vehículos de servicio público individual, vehículos particulares y demás vehículos pueden hacer uso del recorrido que viene indicado en el párrafo que antecede o cualquier otro que lo lleve a sus destinos.

ARTICULO TERCERO. El IDER llevará a cabo programas deportivos para todos aquellos que asistan a la Ciclovía Conductores con Valores..

ARTICULO CUARTO. El IDER, el Departamento Administrativo de Transito y Transporte DATT y la Policía de Tránsito de la Ponal, en su cuerpo especializado de Tránsito, serán los encargados de la señalización, cerramiento con vallas y control respectivo del evento, para brindar la seguridad en movilidad vehicular y peatonal en el área de influencia, así como velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO QUINTO. Serán sancionados con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios legales vigentes el conductor de un vehículo automotor que transite por sitios o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además el vehículo será inmovilizado de acuerdo con el artículo 131 de la Ley 769 del 2002.



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

1062

DECRETO No.

09 SET. 2009

“Por medio del cual se dictan medidas de tránsito para crear ciclo vía en un tramo de la Avenida Santander”

Pág. No. 4

ARTICULO SEXTO. Remítase copia del presente Decreto al DATT, IDER, Policía de Transito Urbano de la Ponal, Comandante de Policía Metropolitana, Espacio Público, oficina de Educación Vial del DATT, Defensa Civil, Cruz Roja, Bomberos, Escuela de Valores, entre otras entidades.-

ARTICULO SEPTIMO. El presente Decreto rige a partir de su publicación, por espacio de 1 año y comenzará su aplicación a partir del domingo 6 de Septiembre del 2009.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JUDITH RINEDO FLOREZ
Alcaldesa Mayor de Cartagena

Proyectó: In Orlando Cabeza Profesional Universitario Especializado Sub Dirección Operativa Datt

Revisó: Marcela Chedrauy Añejo Subdirección Jurídica DATT

Aprobó: Eliana Serge Boiano Directora Datt

Revisó: Dra. Erica Martínez Nájera Jefe Oficina Asesora Jurídica. Alcaldía Mayor de Cartagena